



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º. 0186 DE 2021

### CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE HUMBERTO DIAZ RICARDO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Entre los suscritos, **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **45.541.606** expedida en Cartagena, vecina y residente en Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 145 del 28 de abril de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **ADELA SILVA ARDILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **28.268.806** expedida en Oiba-Santander, en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta - Santander, nombrada mediante Resolución N.º **005-P** de enero 01 de 2020, quien obra en nombre y representación del municipio de Piedecuesta Santander - **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER**, y delegaciones conferidas mediante Decreto 0074 del 30 de junio de 2020 quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 16431 de 02 de octubre de 2015, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios D) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 520 de 2010, expidió la Resolución No 16431 de 02 de octubre de 2015 por el cual fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2015 en las entidades territoriales certificadas en educación E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta- Santander mediante Resolución No. 986 del 16 de octubre de 2020 convocó a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2020; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adoptó el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determinó los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta - Santander las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente en una



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0186 DE 2021  
Hoja N° 2 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

### **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE HUMBERTO DIAZ RICARDO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Institución Educativa del municipio de Piedecuesta- Santander fue seleccionado el Docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º **8.828.890**, quien viene vinculado al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Técnica Comercial de San Pablo sede María Auxiliadora, del municipio de San Pablo – Bolívar en el Nivel PRIMARIA. G) Que el Departamento de Bolívar, remisor y la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta - Santander receptor, deben atender la solicitud de traslado ordinario del docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO** quien viene vinculado al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Técnica Comercial de San pablo sede María Auxiliadora del Municipio de San Pablo-Bolívar H): Que la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta - Santander se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I) : Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado ordinario del docente **HUMBERTO DIAZ GAMARRA** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el municipio de Piedecuesta Santander, celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargos de docentes y directivos docentes del municipio de Piedecuesta - Santander, como docente en el Nivel Primaria en el Colegio Humberto Gómez Nignnis sede Principal del municipio de Piedecuesta-Santander, al docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **8.828.890** , Grado **14** en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculado a la planta de personal docente del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Técnica Comercial de San Pablo sede María Auxiliadora, del Municipio de San Pablo Bolívar. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** A): Autorizar el traslado ordinario del docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO** a la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta Santander. B): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo C): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad D): Remitir a la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta - Santander la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER** A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, del docente **HUMBERTO DIAZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º **8.828.890** B): Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación del docente **HUMBERTO DIAZ RICARDO** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta - Santander, en el Colegio Humberto Gómez Nignnis sede Principal, del Municipio de Piedecuesta - Santander. C): Practicar diligencia de posesión al docente trasladado. D): Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el docente desde la fecha de posesión E): remitir formalmente el acta



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 0186 DE 2021
Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DOCENTE HUMBERTO DIAZ RICARDO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

de posesión del docente HUMBERTO DIAZ RICARDO, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente convenio es de dos (2) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, termino mediante el cual se expedirá, suscribirá y legalizará el traslado ordinario del docente HUMBERTO DIAZ RICARDO, en la Secretaria de Educación de Bolívar. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del docente HUMBERTO DIAZ RICARDO, en la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta Santander. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio las tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta -Santander o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b) : Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión .CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: . El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes. Igualmente será objeto de publicación en el SECOP. CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER CASA DE GOBIERNO CARRERA 7 No. 9-43 y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo piso 4 - Secretaría de Educación.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de enero del 2021, en la ciudad de cartagena en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER:

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

ADELA SILVA ARDILA

Secretaria de Educación del municipio de Piedecuesta Santander

Delanis A. Salas Villegas, Jairo Andres Beleño Bellio, Didier Flórez Martínez, Elaboró: Olga Torres M. Jefe de Oficina Jurídica, Director Administrativo Establecimientos Educativos, PU Planta de Personal, Técnico Operativo Planta de Personal